

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

18767 REAL DECRETO 1745/1978, de 23 de junio, por el que se indulta el resto de la pena que le queda por cumplir a Abdul Magid Mustafá Maiyi.

Visto el expediente de indulto particular a favor de Abdul Magid Mustafá Maiyi, condenado por el Tribunal Aeronáutico en sentencia dictada en la plaza de Palma de Mallorca el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete al ver y fallar la causa diez/setenta y seis, de la Tercera Región Aérea, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoría de suspensión de todo cargo público, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor de un delito consumado de apoderamiento de aeronave, previsto y penado en el artículo cuarenta de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea, y teniendo en cuenta el tiempo de prisión ya cumplido, computada la preventiva sufrida por la misma causa, la escasa peligrosidad revelada en la comisión de los hechos y el excelente comportamiento en el establecimiento penitenciario;

Visto el Código de Justicia Militar, la Ley de dieciocho de julio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Fiscal del Tribunal Aeronáutico y de acuerdo con el parecer de la autoridad judicial de la Tercera Región Aérea, del Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y de la Sala de Justicia del expresado Consejo Supremo, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, y en uso de la facultad que me confiere el artículo sexto de la Ley Orgánica del Estado de diez de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar al condenado Abdul Magid Mustafá Maiyi del resto de la pena que le queda por cumplir que le fue impuesta en la causa referida.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

18768 ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Girona.—Documentación complementaria y rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Guell», de Girona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1977.

Se acordó la aprobación del Plan Parcial precitado, y que se otorgue al Ayuntamiento un plazo de tres meses para que en el mismo proceda a la refundición de la documentación del Plan

en un texto único y coherente, como exige el apartado 5.º de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1977, el cual por triplicado ejemplar, deberá ser elevado a este Departamento para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18769 RESOLUCIÓN de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-GR-288. Acondicionamiento de la C. N. 323 del punto kilométrico 371,6 al 382,0. Tramo: Campillo de Arena Campotejar. Término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar, por escrito, ante el Ayuntamiento de Campillo de Arena, o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de La Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 7 de julio de 1978.—El Ingeniero-Jefe regional.—9.182-E.

1-GR-288

Obra: Acondicionamiento C. N. 323. Punto kilométrico 371,6 al 382,0. Tramo: Campillo de Arenas-Campotejar. Término municipal: Campillo de Arenas.

Día 11 de septiembre de 1978:

A las 9,30 horas. Finca número 1: Doña Carmen Romero Vera.
A las 10,00 horas. Finca número 3: Don Manuel Vega Ocete.
A las 10,30 horas. Finca número 3: Herederos de don Juan Vega Vega.

A las 11,00 horas. Finca número 5: Herederos de don Juan Vega Vega.

A las 11,30 horas. Finca número 6: Don José Limones García.
A las 12,00 horas. Finca número 7: Don Juan Aguayo Vega.